

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de marzo se reunieron previo citatorio, -- los integrantes del H. Consejo Universitario para celebrar sesión ordinaria con el objeto de resolver sobre los diversos puntos señalados en el Orden del Día. Habiendo quórum legal con -- una asistencia que llegó a veintinueve Consejeros, el Presidente de la Asamblea Dr. Federico Sotelo Ortiz, declaró abierta la sesión y, en tal virtud, puso a consideración lo que iba a tratar en esa sesión. A continuación se dió lectura a las actas -- de las sesiones anteriores, números doscientos cuarenta y dos, doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco respectivamente, las cuales puestas a la consideración de la Asamblea fueron aprobadas por unanimidad. Con relación a la lectura de las actas que se leen como primer Punto de las reuniones ordinarias celebradas en el seno de este H. Consejo, se acordó por unanimidad que a fin de no perder -- tiempo en la lectura de las mismas, se saque una copia mimeo-- grafiada para que al ser citado el Consejero a las sesiones -- respectivas, tenga oportunidad de conocer el contenido de di-- chas actas, y si hubiera alguna observación que hacer la haga -- en el momento de la reunión. Por ello, en lo sucesivo ya no se-- rá necesario la lectura de actas de sesiones anteriores. Este -- acuerdo fue tomado por unanimidad de los Consejeros presentes. En relación con el Segundo Punto del Orden del Día, relativo a la correspondencia recibida que deberá hacérsele saber a este -- H. Consejo, se informó sobre la situación legal que tiene la -- Preparatoria del Instituto Tecnológico de Monterrey en la Ciu-- dad de Guaymas, Sonora, dándose lectura para este efecto a los diversos documentos que contienen los antecedentes respectivos; por otra parte, también se informó sobre el acuerdo tomado por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Enfermería el veintiuno de febrero del presente año, en donde se acordó que no era nece-- sario presentar tesis profesional por las estudiantes de dicha Escuela, y que bastaba para ello un informe sobre la práctica -- que hubieren realizado. En consecuencia, el H. Consejo Universi-- tario aprobó y sancionó en todo y cada uno de sus términos, el -- acuerdo que con tal motivo fue tomado por el Consejo Técnico de la Escuela ya mencionada. Como Tercer Punto de la Orden del Día, se dió a conocer al H. Consejo Universitario la correspondencia despachada con motivo de los acuerdos tomados en sesiones ante-- riores. Por lo que respecta al Cuarto Punto de la Orden del Día o sea lo relativo al nombramiento de Comisiones Permanentes que deberán de fungir para el período de este Consejo Universitario, se tomaron los siguientes acuerdos: En la Comisión de Reglamen-- tos quedaron los Sres. C.P. Heriberto Aja C., Lic. Carlos Cabre-- ra M. y Rosario Cadena Montaña, en la Comisión de Honor, el Sr. Lic. Ricardo Valenzuela, Lic. Ramón Corral Delgado y José Luis Jardines, en la Comisión de Revalidación de Estudios el Sr. --- Prof. Ernesto López Riesgo, Fernando Cota Madero y Dr. Jesús -- Salazar Acedo. En la Comisión de Hacienda los Sres. C.P. Astolfo Chavarín M., León García S. y Paul Antonio Peilleron Asiain; en la Comisión de Extensión Universitaria el Sr. Lic. Raúl Enci



nas Alcántar, Prof. Rubén Gutiérrez y Max Gutiérrez Cohen. En cuanto al V Punto de la Orden del Día relativo al proyecto de las reformas y adiciones al Reglamento de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Enseñanza Universitaria en vigor, propuestas por el Sr. C.P. Heriberto Aja C., Director de la Escuela de -- Contabilidad y Administración, se acordó y se aprobó lo siguiente: Primeramente que los Artículos I, inciso, Artículo 2, Inciso II, Artículo 4, Artículo 5, Artículo 10, Artículo 11, Artículo 12, Artículo 13, Artículo 14, Artículo 15, en el párrafo que sigue en los incisos I, II, III, y IV, Artículo 16, Artículo 17, Incisos I, III, Capítulo III, Artículo 20, Artículo, con excepción de lo que se propone en el tercer párrafo, Artículo 23, -- Artículo 24, Artículo 25, Artículo 30, Artículo 32, Artículo 33, Artículo 34, Artículo 40, Artículo 44, Artículo 45, Artículo -- 46, Fracción I, Artículo 47, segundo párrafo, Artículo 48, Artículo 49, Artículo 50, Artículo 51, Artículo 52, Artículo 53, Artículo 54, con la circunstancia de que la palabra hubiere debe de ser sustituida por "hubiera", Artículo 55, Artículo 56 y 57. Los artículos aprobados y cuyo detalle se han mencionado, -- son los que a continuación se transcriben: " Artículo 1.- Inciso I.- Que se agregue al final "que en lo sucesivo se denominará trabajador", para que diga: "Inciso I-Personal docente, directivo y administrativo de la Universidad de Sonora, que en lo sucesivo se denominará trabajador".- Artículo 2.- Inciso II- -- Por pensionistas a todas aquellas personas que la Universidad -- de Sonora les otorgue tal carácter conforme a este Reglamento". Artículo 4.- Que se agregue al final "El Consejo Universitario determinará la organización y funcionamiento de éste", para que diga: "Artículo 4.- Que se agregue al final "El Consejo Universitario determinará la organización y funcionamiento de éste," para que diga: "Artículo 4.- Se crea un Departamento de Pensiones para el control de las prestaciones que este Reglamento establece. El Consejo Universitario determinará la organización y funcionamiento de éste." Artículo 5.- Que en la parte final debe -- decir "a que se refiere el Artículo 13 de este Reglamento".- -- Artículo 10.- Que al principio se agregue: "Todas las dependencias de" y se suprima "y sus departamentos correspondientes", -- para que diga: "Artículo 10.- Todas las dependencias de la Universidad de Sonora quedan obligadas a remitir sin demora al Departamento de Pensiones los expedientes y datos que se les solicite de los trabajadores o extrabajadores para las investigaciones correspondientes. En caso de negativa o demora injustificada para proporcionar dichos expedientes o datos o cuando los -- mismos se suministren en forma inexacta o fueren alterados, la autoridad competente exigirá la responsabilidad e impondrá la -- sanción respectiva en los términos de este Reglamento."- Que en el párrafo final de este Artículo se sustituya la palabra jurisdicción por "competencia" para que diga: "Las controversias que surjan sobre la aplicación de este Reglamento así como todos aquellos casos en que la Universidad de Sonora tuviere el carácter de actor o demandado serán de la competencia del Consejo -- Universitario." Artículo 11.- Que el segundo párrafo de este Artículo pase a ser Artículo 12 y que diga: "Artículo 12.- El sueldo básico integrado por las prestaciones a que se refiere el ar-



título anterior estará sujeto a las cotizaciones establecidas en los Artículos 13 y 14 de este Reglamento y se tomará en -- cuenta para la determinación del monto de las diversas presta -- ciones establecidas en el Artículo 3".- Que el Artículo 12 pa -- se a ser Artículo 13 y que diga: "Artículo 13.- Todo trabaja -- dor comprendido en el Artículo 1 de este Reglamento deberá a -- portar, para la creación del Fondo de Pensiones, una cuota o -- bligatoria del 6% del sueldo básico a que se refiere el Artí -- culo 12. Por lo tanto, cuando un trabajador desempeñe dos o -- más empleos dentro de la Universidad de Sonora cubrirá sus -- cuotas sobre la totalidad de los sueldos que tenga asignados". Que el Artículo 13 pase a ser Artículo 14 y que diga: "Artícu -- lo 14.- La Tesorería del Patronato de la Universidad de Sonora deberá cubrir, como aportación al Fondo de Pensiones, el 6% so -- bre sueldos básicos de los trabajadores según la definición del -- artículo 11".- Que en el Artículo 15, en el párrafo que sigue a los incisos I, II, III y IV, diga: "Para que se pueda consi -- derar computable como tiempo de servicio los períodos a que se refieren las situaciones anteriores, el trabajador deberá cu -- brir al Fondo de Pensiones la totalidad de las cuotas estable -- cidas en los Artículos 13 y 14. El cálculo de las mismas se -- realizará sobre el sueldo que le correspondería haber disfruta -- do durante el tiempo en que se presentó alguna de las situacio -- nes mencionadas en los párrafos anteriores del presente Artícu -- lo".- Que al Artículo 16 se le agregue: "solicitar a la Tesore -- ría de la Universidad, "para que diga: "Artículo 16.- En aque -- llos casos en que no se hubiesen realizado a los trabajadores los descuentos indicados en el presente Reglamento, el Departam -- to de Pensiones tendrá derecho a solicitar a la Tesorería -- de la Universidad que se descuenta hasta un 50% del sueldo del trabajador mientras dure el adeudo, salvo aquellos casos en -- que éste solicite y obtenga mayores facilidades para su pago." Que el Inciso I del Artículo 17 diga: "Efectuar los descuentos de las cuotas a que se refiere el Artículo 13 de este Reglamen -- to y los que el Departamento de Pensiones ordene con motivo de la aplicación del mismo".- Que el Inciso III de ese mismo Artí -- culo diga: "III.- Realizar las entregas quincenales al Departam -- to de Pensiones del monto de las cantidades que correspondan por concepto de cuotas y aportaciones a que se refieren los Ar -- tículos 13 y 14, y el importe de los descuentos que expresamen -- te solicite el Departamento de Pensiones se haga a los trabaja -- dores por adeudos derivados de la aplicación de este Reglamen -- to".- CAPITULO III.- Que en lugar de "Aspectos Generales" diga: "Generalidades".- Que en el Artículo 20 diga: "nace" en lu -- gar de "hace" y que en el segundo párrafo se agregue: "en pri -- mera instancia" para que diga: "El Departamento de Pensiones -- deberá resolver en primera instancia la solicitud de pensión -- en un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha en -- que quede integrado el expediente.- Que en el Artículo 23 en -- lugar de "cuotas aprobadas" diga "cuotas aportadas". Que en el Artículo 24 en lugar de "la percepción" diga el disfrute".- -- Que en el Artículo 25 en lugar de "Instituto" diga: "mismo De -- partamento".- Que en el segundo párrafo del Artículo 30 diga: ! "Sueldo regulador que se define en el Artículo 36 y su percep -- ción....." Que el Artículo 33 empiece con la palabra: "para....



en lugar de "En".- Que en el Artículo 34 en la parte correspondiente diga: "Sueldo regulador especificado en el Artículo 36, los porcentajes que especifica la siguiente table:....."Que en el Artículo 40, en la parte final, se agregue "su edad" y se cambien las palabras "en funciones" por "en servicio" para que diga: "cualquiera que sea la edad y el tiempo que hubiese estado en servicio".- Que en el inciso segundo del Artículo 44 se cambie la parte que dice: "otorgado por el Departamento de Pensiones" por la palabra "anterior", para que diga: "Si el afectado no estuviere de acuerdo con el dictamen anterior, él o sus representantes...."-Que al final del Artículo 45 se agregue --- "según el caso", para que diga... "o se le suspenderá el goce de la pensión según el caso". Que el Inciso I del Artículo 46 diga: "Inciso I.- Cuando el pensionista o solicitante desempeñe algún cargo o empleo del mismo tipo que le causó la inhabilitación dentro o fuera de la Universidad de Sonora".- Que al segundo párrafo del Artículo 47, en la parte correspondiente, se agregue: "por causas imputables a" para que diga: "Si el trabajador no fuere restituído en su empleo o no se le asigne otro en los términos del párrafo anterior, por causas imputables a la Universidad de Sonora, ésta por conducto de su Tesorería del -- Patronato deberá pagar el importe de la misma con cargo a su -- presupuesto".- Que el Artículo 48 diga: "Cuando un trabajador fallezca por causas del servicio o a consecuencia de éste, sus derechos habientes disfrutarán de la pensión en los términos establecidos en el Artículo 40 y sus relativos".- Que el Artículo 48 pase a ser Artículo 49.- Que el Artículo 49 pase a ser Artículo 50.- Que el Artículo 50 pase a ser Artículo 51.- Que el Artículo 51 pase a ser Artículo 52.- Que el Artículo 52 pase a -- ser Artículo 53, y que diga: "En aquellos casos en que el hijo pensionado llegase a los 18 años y se encontrase en la imposibilidad comprobada económica, para seguir realizando sus estudios educacionales, el Departamento de Pensiones mediante reglamento especial para el caso podrá prorrogar el tiempo de pago de pensión hasta que éste termine sus estudios siempre y cuando haya cumplido con el Reglamento establecido para estos casos.- Será causa de suspensión de este tipo de prórroga la falta de cumplimiento de la disposición relativa establecida en este Reglamento y en el reglamento especial aplicable al caso".- Que el Artículo 53 pase a ser Artículo 54 y que en la parte final del primer párrafo diga: "de la pensión que hubiere estado disfrutando alguna de ellas".- Que el Artículo 54 pase a ser Artículo 55.- Que el Artículo 55 pase a ser Artículo 56.- Que se agregue el -- Artículo 57 que diga: "En caso de fallecimiento del trabajador la Universidad hará un pago póstumo equivalente a un año de sueldo independientemente de otras prestaciones a que tenga derecho conforme a este Reglamento".- Que el Artículo 56 pase a ser Artículo 58 y que en la parte final diga: "Hubiese contribuído de acuerdo con el Artículo 13 o sea la cuota estipulada a aportar -- al Fondo de Pensiones".- Que el Artículo 57 pase a ser Artículo 59.- Que el Artículo 58 pase a ser Artículo 60.- Que el Artículo 59 pase a ser 61 y diga: "Los funcionarios y trabajadores de la Universidad de Sonora que dejen de cumplir con alguna de las obligaciones que les impone este Reglamento incurrirán en responsabilidad y serán sancionados".- Que se suprima el Artículo



60.- Que el Artículo 61 sea Artículo 60 y diga: "Las sanciones previstas en el Artículo anterior a que se hicieren acreedores los trabajadores serán acordadas por el Consejo Universitario pudiendo hacer valer la inconformidad el interesado, por escrito dentro del plazo de 15 días".- Que el Artículo 62 sea Artículo 61.- Que se suprima el Artículo 63.- Que el Artículo 64 sea Artículo 63.- Que el Artículo 65 sea Artículo 64.- Que el Artículo 66 sea Artículo 65.- Que el Artículo 67 sea Artículo 66.- Que el Artículo 68 sea Artículo 67 y que se le agregue en la parte final "igualmente queda facultado para realizar las modificaciones que considere convenientes.".- Que en la parte final del Artículo 3.- Transitorio - se agregue: "aún sin haber contribuido al Fondo de Pensiones en la forma señalada en el Artículo 13, debiendo el H. Patronato absorber el pasivo acumulado".- Que se agregue un Artículo 6 - Transitorio - que diga: Artículo 6.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario".- En cuanto a la reforma propuesta en el Proyecto respectivo en el Artículo 20, tercer párrafo, el Consejo aprobó que debía de quedar en la siguiente forma: "Dentro de los 15 días siguientes el H. Consejo Universitario revisará de oficio y resolverá en definitiva acerca de la solicitud de que se trate". Igualmente, en cuanto a esta reforma se consideró que es necesario que la Comisión de Reglamentos estudiara que tipo de facultades iba a tener el Consejo Universitario en el estudio de la revisión de oficio; ----- en cuanto al Artículo 53 del proyecto aprobado se consideró que en relación con dicha disposición se establezca un artículo general en donde se mencione las condiciones en las cuales se pueda prorrogar el tiempo de pago de pensión a los hijos de pensionados; por último, también se aprobó que la Comisión de Reglamentos estudie lo previsto en el Artículo 3 relativo a considerar como una prestación al pago póstumo y el Artículo 17 de la misma disposición con la que se encuentra relacionado. Por lo que hace al Sexto Punto de la Orden del Día se dió lectura a un proyecto en donde se contienen bases y condiciones relativas a un contrato de arrendamiento que se puede celebrar entre el Sr. Edel Castellanos y la Librería Universitaria, mismo proyecto que fue leído en su totalidad; que al ser puesto a consideración de la Asamblea se votó que no era de aprobarse y que la Comisión de Grados y Revalidación de Estudios presente un proyecto acerca de las bases que en cuanto a la organización y funcionamiento pueda tener la Librería Universitaria administrado directamente por la Universidad. Por lo que respecta al Séptimo Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó sobre la situación en que se encuentra actualmente el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, haciendo notar que en lo que respecta a los trabajos internos que estan financiados directamente por la Universidad era necesario suspenderlos en virtud de su mala organización, programación, desarrollo, etc., consideración ésta que al ser sometida para su aprobación por la Asamblea se votó a favor en forma unánime. Sin embargo, y en relación con este punto, se penso que es conveniente se le concedan facultades al Rector de la Universidad para que integre una Comisión que tenga por objeto hacer un estudio so-



bre el área de la investigación científica y humanista dentro de la Universidad. En el punto relativo al Informe de Comisiones se dió cuenta de los diversos dictámenes que fueron presentados por la Comisión de Asuntos Académicos, relacionados con la Revalidación de Estudios de enseñanza preparatoria de los siguientes alumnos, los cuales fueron aprobados por la Asamblea: Santiago Salcido Morineau, Alejandro Romo Contreras, Jesús Manuel López Zaragoza, Luis Humberto Urrea Salazar, Ramón Federico Salazar, Rómulo Dueñas Maldonado, Marco Aurelio Gallardo, Carlos Manuel Lemas Calleja, José Raúl García B., Enrique Ramírez Alarcón, Carlos Espinoza Ibarra, Carlos Espinoza Ibarra, Jorge Pesqueira Leal, Víctor Arellano Loera, Jesús Ernesto Hernández, Ricardo Valenzuela L., Víctor Ramón Montero E., Oscar Alfonso Orduño G., Trinidad Sánchez Leyva, Rubén Florencio Guerrero, José Luis Oroz Sáenz, José Alfonso Montelongo, José Reyes Olea Valdéz, Georgina Vargas Gómez, Ramón Federico Salazar, Víctor Manuel Zepeda, También se aprobó que se enviaran a la Comisión de Grados y Revalidación de Estudios para su estudio y dictamen correspondiente las solicitudes de revalidación de Estudios de enseñanza Preparatoria presentadas por: José Luis Oroz Sáenz, Magda Margarita García Nogales, José Alfonso Montelongo López, Roberto Rodolfo Marrufo Pinedo, Rubén Florencio Guerrero Mercado, Trinidad Sánchez Leyva, Oscar Alonso Orduño García, Víctor Ramón Montero Elías, Ricardo Valenzuela Liera, Jesús Ernesto Hernández de la Vara, Jorge Pesqueira Leal, Víctor Arellano Loera, Enrique Ramírez Alarcón, Carlos Manuel Lemas Calleja, Jesús Feria Montoya, Andrés Fernando Valdéz Martínez, Jesús Antonio Juvera Robles, María de los Angeles Peregrino Uriarte, Víctor Manuel Zepeda Pelayo, Ramón Lavander Mendoza y Graciela Irma Leal Tamez, Por último en el Punto relativo a Asuntos Generales se dió a conocer el informe presentado por el Jefe del Departamento Escolar, en donde señaló las irregularidades que actualmente tienen los estudiantes que terminaron sus estudios en esta Universidad, pero que no presentaron sus exámenes profesionales dentro del término de dos años, así como aquellos estudiantes que tampoco presentaron los exámenes que tenían derecho a presentar en el mismo término de dos años. Al darse a conocer este punto la Asamblea opinó en forma unánime que era de aplicarse lo previsto en el acuerdo tomado por este H. Consejo Universitario el día 10. de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, considerándose además conveniente que se haga saber por los medios necesarios esta resolución a los interesados, y que en lo sucesivo los Directores de cada Escuela lo hagan saber a los estudiantes el término que tienen para presentar su examen profesional como las materias que dejen pendientes. No habiendo otro asunto que tratar se dió por terminada esta reunión que se inició el día 24 de marzo y que se continuó los días 11 y 18 de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

EL SECRETARIO

Lic. Oscar Téllez Ulloa.

EL PRESIDENTE

Dr. Federico Sotelo Ortiz,  
F.A.C.S., F.I.C.S.